



Expediente: 1952/23

Carátula: PENIDA RUBEN DAVID C/ CARABAJAL MARIO ALBERTO S/ ORDINARIO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VIII

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARABAJAL, MARIO ALBERTO-DEMANDADO

20290105375 - PENIDA, RUBEN DAVID-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VIII

ACTUACIONES N°: 1952/23



H103084729875

**JUICIO: PENIDA RUBEN DAVID c/ CARABAJAL MARIO ALBERTO s/ ORDINARIO (RESIDUAL)
- 1952/23**

San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2023

1) A la presentación del letrado MARIANO ARTURO CAFFARENA, por el actor: Atento al estado de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del CPL: ábrase la causa a prueba por el término de CINCO días a los fines de su ofrecimiento. Cada prueba, según su naturaleza, deberá presentarse en un archivo pdf individual a los fines de la formación del respectivo cuaderno (conforme con lo prescripto por el art. 68 in fine del CPL, por el art. 27 de la Acordada 1562/22 de la CSJT y teniendo en cuenta que el formato pdf no debe ser modificado por el Juzgado).

Asimismo, se hace saber a las partes que el ofrecimiento y producción de los medios de prueba se regirá por el CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 9683, aplicándose en lo que resulte pertinente y compatible el CPCC, Ley 9531.

2) Autorízase al funcionario de turno a recepcionar la prueba confesional y/o testimonial conforme lo prescripto por el art. 86 del CPL.

3) Acompañe movilidad para notificar al demandado en su domicilio real. GDVC 1952/23

Actuación firmada en fecha 27/10/2023

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.